

Por el Decreto 127/1989, de 6 de junio, se creó el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa atendiendo a la doble finalidad de investigar y conservar los vestigios del legado romano y posibilitar su puesta al servicio de la colectividad.

En mil novecientos noventa y cuatro se cumple el dos mil doscientos aniversario de la fundación de Itálica. Con este motivo, nuestra Comunidad Autónoma, heredera territorial de la Bética romana, quiere conmemorar la dimensión histórica de esta primera ciudad fundada por Roma en la Península Ibérica.

A tal fin se desarrollarán durante todo el año 1994, una serie de actos culturales de carácter científico y divulgativo, integrados en un Programa General de Conmemoración del Dos mil Doscientos Aniversario de la Fundación de la ciudad de Itálica, que centre y proyecte sus valores históricos, arqueológicos, historiográficos, patrimoniales y museológicos. Se persigue en definitiva un acercamiento plural al significado de Itálica en los distintos periodos históricos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el artículo 26.12 y 37.4 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de noviembre de 1993,

DISPONGO:

Primero. Para coordinar los actos conmemorativos del MMCC aniversario de la fundación de Itálica, que se celebrarán en 1994, se crea un Comité de Honor, una Comisión Científica y se nombra al Comisario General.

Segundo. 1. El Comité de Honor estará integrado por:

Presidencia:

S.M. La Reina de España.

Vicepresidencia:

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

La Excmo. Sra. Ministra de Cultura.

El Excmo. Sr. Embajador de Italia.

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla.

El Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

El Excmo. Sr. Presidente del C.S.I.C.

El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiponce.

El Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario: El Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

2. Sus funciones serán las de aprobar el Programa General de actos conmemorativos y asistir a los actos protocolarios de presentación de los mismos.

3. El Comité de Honor se reunirá para aprobar el Programa General de actos, así como cuantas veces sean necesarias para el ejercicio de sus funciones de representación.

Tercero. 1. La Comisión Científica estará integrada por:

Presidente: El Director General de Bienes Culturales o persona en la que delegue.

Vocales:

D^o Pilar León Alonso.

D. José Beltrán Fortes.

D. Antonio Cabollos Rufino.

D. Fernando Amores Carrédano.

D^o Isabel de León Borrego.

D. Fernando Fernández Gómez.

D. Vicente Lleó Cañal.

D. José Manuel Rodríguez Hidalgo.

Secretario: D. Manuel García León.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a) Elaborar el Programa General de Actos Conmemorativos.

b) Presentar los Proyectos de las diferentes Exposiciones que se celebren durante la conmemoración.

c) Proponer la coordinación de las actividades literarias, teatrales y musicales que se realicen.

d) Proponer los proyectos concretos de diseño expositivo de cada una de las Exposiciones que se programen, así como los correspondientes a las actividades literarias, musicales y teatrales.

3. La Comisión Científica se reunirá con periodicidad trimestral y cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Cuarto. 1. Se nombra Comisario General a D. José Manuel Rodríguez Hidalgo, Director del Conjunto Arqueológico de Itálica.

2. Sus funciones serán las de ejecutar las actividades del Programa General de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Bienes Culturales.

Quinto. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Comité de Honor y de la Comisión Científica será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El Director General de Bienes Culturales, actuará como receptor de las propuestas de la Comisión Científica y como impulsor de la aprobación del Programa General por la Comisión de Honor y de la realización de concretas actividades diseñadas por la Comisión.

DISPOSICION ADICIONAL

Los miembros de la Comisión Científica a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto, que por ser personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía participen en sus sesiones, tendrán derecho a la indemnización por gastos de desplazamiento, conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y demás disposiciones en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su IX Edición.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio "Andalucía" de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía, sus aspectos culturales,

sociales y económicos y de contribuir a difundir la Comunidad Autónoma y su Estatuto.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio, en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas

HE RESUELTO

Convocar el Premio "Andalucía" de Periodismo en su IX Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las bases generales que se adjuntan como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 11 de enero de 1994

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

BASES GENERALES

1) El Premio "Andalucía" de Periodismo, en sus cuatro modalidades, será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 1993 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma a través de cualquier publicación periódica o programa emitido en Radio o Televisión.

2) El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:

- * Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de que sean trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.
- * Presentación de candidaturas por parte de las distintas Asociaciones de la Prensa de Andalucía.

3) En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- * En la modalidad de Prensa escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.
- * En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.
- * En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa en que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.
- * En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicado, formato 24 x 30 cms., acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o publicación periódica donde se haya publicado.

4) En las cuatro modalidades del Premio, los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve curriculum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

5) En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas, las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

6) En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en prensa o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 1993 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

7) La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre IX EDICION DEL PREMIO "ANDALUCIA" DE PERIODISMO, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n. 41004 Sevilla).

8) El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 20 de febrero de 1994 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

9) La IX Edición del Premio "Andalucía" de Periodismo, en cada una de sus cuatro modalidades, estará dotada de UN MILLON DE PESETAS.

10) El jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

11) Los premios podrán ser declarados desiertos.

12) El jurado estará presidido por la Consejera de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

- * Portavoz del Gobierno.
- * Director General de Comunicación Social.
- * Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- * Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- * Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- * Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

13) El fallo del jurado será inapelable.

14) Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

15) Los premios se fallarán en torno al 28 de Febrero, Día de Andalucía.

16) La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxi de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PD. 70/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL SINDICAL DE AUTONOMOS DEL TAXI

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

A) Tarifa Ordinaria:
a.1 Bajada de Bandera

100 ptas.